

A C T A N° 1 2 3 4: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce, siendo las diecisiete horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria, Pro Secretaria y Personal Administrativo, del Cuerpo y la ausencia del Concejal Leandro Migliori, que se encuentra haciendo uso de su licencia anual ordinaria. La sesión tiene carácter de extraordinaria, convocada en forma conjunta por el Sr. Intendente Municipal y el Cuerpo Colegiado en pleno. Presencian la sesión, público y la periodista de "FM Ingenio", único medio de comunicación local. A la hora señalada precedentemente, hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos los presentes, doy inicio a esta sesión extraordinaria y en primera instancia, invito al Concejal Oscar Girard, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. A continuación, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1º) Aprobación Actas Nros.1229, 1230, 1231 y 1232:** Puestas a consideración, se aprueban por unanimidad.- **2º) Despachos de Comisión del Concejo Municipal en pleno:** Por Secretaría se da lectura a los mismos. **2-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone llamar a Licitación Pública a partir del 09 de enero de 2014 para la adquisición de 22 (veintidós) luminarias de tecnología LED SMD de alumbrado de calle de 150w a 200w en reemplazo de las de vapor de mercurio halogenado de 400w existentes; y 22 (veintidós) luminarias de tecnología LED SMD de alumbrado de vereda de 30w a 60w., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, adjuntos al mismo; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales.- Sunchales, 7 de enero de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Así como se leyó por Secretaría este es un Proyecto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal tiene por objeto un llamado a licitación pública, a partir del 9 de enero de 2014,

para la adquisición de veintidós luminarias de tecnología LED de alumbrado de calles de 150w a 200w, en reemplazo de las de vapor de mercurio halogenado ya existentes; y veintidós luminarias de tecnología LED de alumbrado de vereda de 30w a 60w., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que lo establecen específicamente y tienen los datos técnicos. La Municipalidad de Sunchales, mediante la Ordenanza N° 2272/2013, firmó conjuntamente con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y el Centro Comercial, Industrial y de la Producción de Sunchales, un Convenio para el Desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto, cuyo principal objetivo es el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, dedicadas al comercio minorista y a la prestación de servicios de la ciudad de Sunchales. En el marco de dicho convenio, las instituciones signatarias se comprometen a aportar recursos y acciones tendientes a concretar el objetivo recién leído. En este sentido el Municipio local presentó un proyecto de Seguridad Vial en calles y veredas del centro, ante el Ministerio de Planificación Federal e Infraestructura de la Nación en el marco del Programa "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria". Este Proyecto se fundamenta, en la necesidad de transformar este espacio central de la ciudad y dentro de las obras básicas necesarias, para transformar el área que se contempla. Este Proyecto lo que plantea específicamente, que fue presentado ante la Nación, es el reemplazo de adquisición de luminarias de tecnología LED a las existentes, que son de una tecnología diferente, que tiene que ver con el vapor de mercurio y esta tecnología, no solamente que es una mejor luminaria en su calidad, sino también en un considerable ahorro de energía. Por una cuestión de formalidad, voy a leer la parte resolutive. Anteriormente leí el Artículo 1º, donde se llama a licitación; el Art. 2º) Los Pliegos de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente, deberán ser solicitados en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, Oficina de Recaudaciones, cualquier día hábil en el horario de 7 a 12, hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, siendo el costo del mismo de \$ 500 (Pesos: quinientos).- El siguiente artículo dispone que las propuestas se recibirán en sobre cerrado, debiendo llevar la inscripción Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública para la adquisición de ARTEFACTOS DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN ENTORNO CENTRO DE LA

CIUDAD, mencionando además, la fecha y hora que se estipuló para la apertura de las mismas, según indica el Pliego de Bases y Condiciones.- El artículo 4º) crea una Comisión de Preadjudicación, conformada por los Sres. Secretario de Hacienda e Inversión Pública, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Coordinador de Obras Públicas y el Coordinador de Inversión Pública de la Municipalidad de Sunchales. La apertura de los sobres, que contengan las propuestas se realizará en el Salón Azul del Palacio Municipal, en presencia de los interesados, el día 03 del mes de febrero de 2014, a la hora 11.- Las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que, expresamente se les informará a los mismos.- Sin más, y siendo un dictamen de Comisión del Concejo en pleno, Sr. Presidente, solicito la aprobación del este mismo". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien, entonces a consideración la moción, del Concejal Pinotti, para aprobar el Despacho de Comisión, incluido como 2-a) en el Orden del Día". Aprobado.- **2-b) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.: VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia acepta y agradece a los Sres. Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, la donación de fracciones de terreno del Lote 31, a destinar a calles públicas; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales.- Sunchales 07 de Enero de 2014.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS): "Este es un Proyecto presentado por el Ejecutivo Municipal elaborado por el área de Desarrollo Urbano del Municipio y que tiene que ver con un loteo en particular, con la donación de fracciones de terrenos para espacios públicos. El proyecto de referencia acepta y agradece a Patricia Dematteis, Francisco Dematteis y Alicia Comandú, la donación a la Municipalidad de Sunchales de fracciones de terreno, ubicadas en el lote 31 de la Colonia Sunchales, a destinar a calles públicas, constituidas por: Lote A de 1166,91 m2, Lote B de 1338,72 m2, Lote C de 1942.78 m2 y Lote D de 2109,68 m2.. Se incorporan como Anexos a la Ordenanza, que será aprobada: nota de donación de la familia

Dematteis; Croquis de subdivisión y loteo realizado por el Agrimensor, donde marcan estos espacios que se donan, el dictamen de inspección final de obras, emitido por el Área de Obras Públicas la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y el Dictamen de factibilidad hídrica, emitida por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, que son requisitos específicos, para la aprobación de esta donación. Así que, siendo un dictamen del Concejo en pleno, voy a solicitar la aprobación de este Despacho de Comisión, Sr. Presidente".- Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias Concejal Pinotti, a consideración la moción de aprobación del Despacho de Comisión, recientemente fundamentado". Aprobado. **2-c) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría procede a su lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia autoriza a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Edel Rosa y José García, identificados como lotes 1, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, Manzana 2, plano de mensura N° 148.043; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación, sin modificaciones sustanciales. Sunchales 07 de Enero de 2014.- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Concejal Pinotti, ante la ausencia del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Concejal Migliori, le cedo la Presidencia en su carácter de Vicepresidente 2°, a fin de fundamentar este Despacho de Comisión". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 2° del Cuerpo Deliberativo, Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS.): "Me hago cargo de la Presidencia y tiene la palabra, Concejal Bertoglio". Expresa el Concejal **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "También la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha remitido este Proyecto. Este es un loteo conocido comercialmente, como "Paseo del Parque", que tiene un desarrollo en los últimos años, parte del cual había quedado sin concluir y sin poner a consideración de la Municipalidad, la posibilidad de urbanizarlo. Se han realizado las obras de infraestructura, que marcan nuestras Ordenanzas, por lo que el Proyecto del Ejecutivo, que hemos visto en Comisión, en el Art. 1°), tal cual se leyó por Secretaría, autoriza a incorporar al

área urbana los lotes que se han mencionado. El Art. 2º) Determina que, para el sector definido en el Art. 1º) de la presente, el uso de suelo permitido, que son totalmente congruentes y consecuentes, con los aprobados con anterioridad, para el resto del Loteo.- El Art. 3º) establece los indicadores urbanísticos, que caracterizarán al sector, que serán los siguientes: Factor de Ocupación del Suelo (FOS): el índice de ocupación del suelo para este sector, será de 0,6. Factor de ocupación total (FOT): el índice de ocupación total del terreno para este sector, será de 1. y la altura permitida para las construcciones, será de nueve metros.- El Art. 4º) establece que otras normas regulan el sector, una vez incorporado al Área Urbana, lo de forma, la Ordenanza del Servicio de Volquetes; Reglamento de edificación y Barreras Arquitectónicas. En el Art. 5º) específicamente se establecen las multas que, eventualmente, el Juzgado de Faltas Municipal pueda aplicar a los propietarios o profesionales que falten al cumplimiento de la Ordenanza, con un mínimo de diez unidades fijas y un máximo de mil unidades fijas. El Art. 6º) dispone que el loteador deberá mantener aún, por veinticuatro meses, la Póliza de Caución, garantizando el buen estado y desarrollo del arbolado público. En el Art. 7º), hace referencia específicamente, y es una novedad en los últimos loteos que estamos viendo, respecto a que la responsabilidad sobre el amojonamiento de todos los lotes, recae en el propietario. Los otros artículos, simplemente citan los anexos y el Art. 9º) es de forma. Dicho esto, Sr. Presidente, y habiendo sido visto por el Concejo en pleno, solicitar la aprobación sobre tablas de este Despacho de Comisión". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 2º, Sr. **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS), a cargo de la Presidencia: "Sres. Concejales pongo a consideración el Despacho de Comisión fundamentado por el Concejal Bertoglio, que autoriza a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 33 de la Colonia Sunchales, propiedad de los Sres. Edel Rosa y José García". Aprobado. Hace uso de la palabra el Vicepresidente 2º **Pablo Pinotti** (FPCyS-PS), a cargo de la Presidencia: "El Despacho de Comisión presentado por el Concejo en pleno, queda aprobado por unanimidad, le devuelvo la Presidencia, Concejal Bertoglio". **3º) Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal: VISTO:** La Ordenanza N° 2038/2010, la Ley Provincial N° 5188, el Acta Complementaria de fecha 16 de abril del 2012, y;

CONSIDERANDO: Que, por la Ordenanza N° 2038/2010 se ha aprobado la rúbrica de un Convenio único de colaboración y transferencia entre la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno de la Nación y la Municipalidad de Sunchales, por un monto de \$ 17.330.587,66 (Pesos: diecisiete millones trescientos treinta mil quinientos ochenta y siete con 66/100), destinado a la realización del plan "PAVIMENTO URBANO EN ETAPAS - AMPLIACIÓN"; Que, por la misma Ordenanza se ha autorizado al llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLES SAN JUAN Y GÜEMES", de acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, confeccionados a sus efectos y que fueron adjuntados a la mencionada ordenanza; Que la Licitación fue adjudicada a la empresa "La Plata Montaje S.A.", según Decreto N° 2090/10, por un monto de \$ 20.764.130,18 (Pesos: Veinte millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento treinta, con 18/100); Que la Obra fue ejecutada en tiempo y forma por la empresa adjudicataria, de acuerdo a las exigencias de los Pliegos y especificaciones, que regularon el proceso licitatorio; Que el Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti realizó gestiones ante la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno de la Nación, con el objeto de ampliar el mencionado Convenio, para continuar con el plan "PAVIMENTO URBANO EN ETAPAS - AMPLIACION"; Que, como resultado de las gestiones realizadas, se formalizó un nuevo Convenio de colaboración y transferencia por un monto de \$ 4.152.826 (Pesos: Cuatro millones ciento cincuenta y dos cinco mil ochocientos veintiséis), cuyo objeto es la ampliación de la asistencia financiera, por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la obra denominada "**PAVIMENTO URBANO EN ETAPAS - AMPLIACION**", afectándose específicamente estos fondos a la continuación y/o ampliación de la pavimentación de la calle San Juan; Que resulta imperioso fomentar acciones concretas direccionadas a la realización y financiación de las obras públicas desde el ámbito público municipal y reconocer la premisa que las cuadras de pavimento que se incorporen a la infra-

estructura urbana generan un beneficio a todos los ciudadanos; Que además, las propiedades aledañas o contiguas beneficiadas por esta obra adquieren un aumento considerable en su valor como consecuencia de la realización de las mismas; Que, por lo expuesto, es necesario la creación de una contribución por mejoras que se afecte a los inmuebles beneficiados por esta obra; Que además, se dispone se establezca el aporte que realiza la Municipalidad, sin trasladar estas erogaciones al precio que deba abonar cada vecino favorecido por esta obra; Que en tal sentido, la ejecución de la base y sub-base y todo movimiento de suelo, será realizado por administración municipal, sin trasladar este costo al valor de la obra; Que la Municipalidad cuenta con la mayoría del equipamiento vial para la realización de los trabajos correspondientes al movimiento de suelo para la realización de un Plan de las características que se proponen en el presente Proyecto de Ordenanza; Que la contribución por mejoras se calculará teniendo en cuenta los importes que se han determinado en la Ordenanza N° 2345/2013 en los Arts. 16°) y 17°); Que asimismo es necesario contemplar un criterio para considerar la situación de aquellos ciudadanos que justificadamente no se encuentren en condiciones económicas de abonar el pago total o parcial de la obra de pavimentación; Que se establece un plazo de ejecución de 6 meses, para la realización de estas obras y se fija en 48, la cantidad máxima de cuotas para el pago de la contribución, para que los vecinos afectados por las mismas, puedan afrontar el costo correspondiente; Que de acuerdo a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5188, las modificaciones del proyecto, que produzcan aumentos o reducciones de cálculos y/o ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el pliego, abonándosele, en el primer caso, el importe del aumento; por lo que no es necesario convocar a una licitación pública, para la ejecución de esta obra. Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA: Art. 1°)** Apruébanse las actuaciones realizadas entre la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno de la

Nación y la Municipalidad de Sunchales, por el Intendente de la ciudad, Sr. Ezequiel Bolatti, ante la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Sunchales, rubricando en el Convenio único de colaboración y transferencia, por un monto de \$ 4.152.826 (Pesos: Cuatro millones ciento cincuenta y dos cinco mil ochocientos veintiséis), destinados a la realización de la obra denominada "PAVIMENTO URBANO EN ETAPAS - AMPLIACION", según Proyecto Técnico que se adjunta al presente, como Anexo II.- **Art. 2º)** Autorízase la ejecución de la ampliación de la obra denominada "PAVIMENTO URBANO EN ETAPAS - AMPLIACION", afectándose los fondos a la construcción de 7636 m2 de hormigón, que corresponden a 920 ml de pavimento, en un ancho de 8,3 mts., que se dispondrán en calle San Juan, en el tramo comprendido entre Av. Sarmiento y Güemes, de acuerdo al proyecto elaborado por el Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuya Memoria Descriptiva se adjunta a la presente, como Anexo III.- **Art. 3º)** Establécese que la obra de pavimento se hará por contribución de mejoras y serán sujetos pasivos de esta contribución, los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles ubicados en los lugares donde se realizará la obra, de conformidad con los datos catastrales dominiales que la Municipalidad posea, a la fecha de realización de la liquidación de la contribución. Las obras de desagües pluviales, se realizarán sin trasladar el costo a los vecinos.- **Art. 4º)** Créase a los fines de pago de la obra de pavimento, un sistema de contribución por mejoras, que afectará a los inmuebles directamente beneficiados, que se calcula, según lo dispuesto en los Arts. 16º) y 17º) de la Ordenanza N° 2345/13, fijándose los valores unitarios en: **VMF:673,83 \$/ml(Valor por metro lineal de frente).**- **VMS: 55,56 \$/m2 (Valor por m2 de superficie).**- Cada contribuyente beneficiado, deberá abonar una contribución, que surgirá de aplicar la siguiente ecuación: **IT (\$) = 673,83 x ml de frente del lote + 55,56 x m2 de superficie del lote.**- Para lotes esquineros se tendrá en cuenta si el mismo ya ha sido afectado por una contribución por mejoras generada por obras de pavimento. En este caso, se considerará, para el cálculo de la contribución, solamente el lado que corresponda a calle San Juan. En caso de que no haya sido afectado por una obra anterior de pavimento, se considerará para el cálculo el lado que corresponde a

calle San Juan, más la totalidad de la superficie del lote. Para los lotes correspondientes al área suburbana que se encuentran adyacentes a la calle San Juan, el monto de la contribución surge de considerar, la totalidad de los metros de frente afectados por la obra, más el importe que corresponde por superficie, y para ello se considerará el área de un polígono, con una profundidad, con respecto a la línea municipal, de 50 metros. Se adjunta el listado de beneficiarios con el cálculo de la contribución, que deberán abonar, en el Anexo II.- **Art. 5°)** Dispónese la apertura del Registro de Oposición por el término de 10 días de los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales, sita en Av. Berlgrano 103, 1er. Piso, donde los contribuyentes recibirán la información y las aclaraciones necesarias. Para informar sobre las fechas de inicio y finalización de este registro, el monto de la contribución y formas de pago, se comunicará fehacientemente a los vecinos beneficiados por este Plan. Los propietarios de inmuebles que deben pagar la contribución por mejoras, por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a la misma, bajo las siguientes condiciones: **a)** Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma. **b)** Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar tipo y número.- **c)** Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por contribución por mejoras, mediante la escritura pública o documento público, que acredite la condición de tal (Tasa General de Inmuebles Urbanos o Impuesto Inmobiliario Provincial). La Municipalidad, a los fines de esta Ordenanza, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen, sin los recaudos fijados, en el presente artículo.- **Art. 6°)** Fíjase que, en caso de no obtenerse, por parte de los frentistas una oposición igual o mayor al 40% del monto total del importe de la contribución que se genera, se dará por aprobada la obra y se creará la contribución, que comenzará a efectivizarse, conforme se emitan las correspondientes liquidaciones. Se adjunta a la presente el listado de los contribuyentes y los montos que corresponden por esta contribución. **Art. 7°)** Otórgase al Departamento Ejecutivo, facultades para resolver todos aquellos casos en que las parcelas afectadas presenten anomalías, que pudieran ocasionar manifestaciones injusticias en la determinación del monto de la contribución por aplicación del prorrateo previsto y a

contemplar todas las situaciones sociales de los contribuyentes que, justificadamente presenten su imposibilidad de pagar la obra, según las condiciones previstas, estableciendo planes de financiación adecuados, para cada situación. **Art. 8º)** Los contribuyentes podrán elegir entre las siguientes opciones de pago: **8.1 Opción A - Pago contado:** Los que adhieran a esta opción estarán beneficiados por un 10% de descuento sobre el valor de la contribución. **8.2 Opción B - Pago en cuotas:** (mensuales y consecutivas). Se ofrecerá el pago en 6 , 12 , 24, 36 o 48 cuotas . El valor original de la cuota se calculará sobre el monto de la contribución dividido la cantidad de cuotas de las opciones ofrecidas. Las cuotas serán reajustables cuatrimestralmente, por ajustes de costos, de acuerdo a una fórmula polinómica, que refleje la variación de los principales componentes de la obra (60% materiales, 20% combustible y 20% mano de obra). Cada contribuyente deberá devolver el anexo a la nota de comunicación, donde se manifiesta la forma de pago elegida. En el caso de la no presentación, quedará tácitamente establecido, como sistema de pago, el financiamiento en 48 cuotas. **Art. 9º)** Adjudíquese a la empresa La Plata Montaje S.A., la obra de ampliación de pavimentación de la Calle San Juan, en virtud de considerarse comprendida, como ampliación de la obra de "Pavimentación de las calles San Juan y Güemes", equivalente en un 20% del monto del Convenio original, y de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Nº 5188, Arts. 61 y ss. y cc., se adjudicará a la empresa La Plata Montaje S.A. , no siendo necesario convocar a una nueva Licitación, aplicándose las cláusulas establecidas en el legajo licitatorio, con mas los cálculos y presupuestos de ejecución, que acuerden las partes.- **Art. 10º)** Permítase a los contribuyentes afectados por esta obra, realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o la cancelación total anticipada de la misma. Para ello se determinará el valor de la cuota actualizada al momento de la concreción del pago anticipado. **Art. 11º)** Determinase que la emisión de las boletas, que permitirán a los propietarios beneficiados amortizar la deuda originada por esta mejora, se distribuirán dentro de los treinta días posteriores al cierre del Registro de Oposición. El pago, tanto para los que elijan la opción de contado, como para aquellos que elijan los planes en cuotas, lo iniciarán todos los contribuyentes en forma simultánea, sin depender del avance físico de la obra. **Art. 12º)** Dispóngase que la suspen-

sión y/o interrupción del avance físico de la obra, por cuestiones ajenas a la voluntad del municipio, no dará derecho a los propietarios beneficiados a efectuar reclamos, derivados de daños y perjuicios por demoras, ni por molestias causadas por las obras, adoptándose las medidas necesarias, para superar la situación no prevista y notificar debidamente a los afectados.- **Art. 13°)** Inclúyase en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, la información sobre si el inmueble está afectado a la contribución por esta mejora; el plan de pago adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.- **Art. 14°)** Determinase que todos los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán analizados y resueltos por la Municipalidad de Sunchales, de acuerdo a las normas legales vigentes, para esta materia, en el orden Municipal, Provincial y Nacional. **Art. 15°)** Facúltase al D.E.M., para que disponga las medidas que estime pertinentes, a fin de lograr la ejecución de la obra y el efectivo cobro, contemplados en la presente Ordenanza. **Art. 16°)** Determinase que la recategorización de los inmuebles beneficiados por esta obra de pavimento, se realice a partir de los 24 meses posteriores a la firma del Acta de recepción provisoria de la obra. **Art. 17°)** Elévase al Concejo Municipal para su consideración. **Art. 18°)** De forma.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Este es un Proyecto del Departamento Ejecutivo donde se solicita la aprobación, en primer término, de las actuaciones realizadas por el Municipio, ante la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional. Esta Acta Acuerdo, Convenio del cual se pretende la aprobación, por parte de este Cuerpo Legislativo, contempla una nueva etapa de la denominada "Obra de Pavimento Urbano en Etapas, Ampliación", esa es la denominación correcta, y que involucra un monto total de \$ 4.152.826.-, para la obra de pavimentación de calle San Juan, en el tramo comprendido entre calles Güemes y Av. Sarmiento. Luego se pretende la autorización para la realización, para la ejecución de esta obra, por parte también, de este Cuerpo Legislativo, y establece, entre otras cosas más destacables, más salientes, la Contribución por Mejoras de los vecinos beneficiados por esta obra, pudiéndose destacar que serán contemplados, según dice el Proyecto los casos sociales, tras los informes de las Áreas Sociales, respecti-

vas, del Municipio. Además que, algunas obras complementarias, como por ejemplo, la de desagües no serían soportadas por los vecinos, en este caso,. Creyendo haber destacado los puntos más salientes del Proyecto que está ingresando. Solicito, Sr. Presidente, pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de este Proyecto de Ordenanza emanado del Ejecutivo". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración del Cuerpo, el pase a cuarto intermedio, solicitado por el Concejal Toselli". Aprobado. El Cuerpo Colegiado pasa a un breve cuarto intermedio. Reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **Gonzalo Toselli** (FPCyS): "Sr. Presidente, en virtud de que este proyecto ha sido tratado previamente, de que hemos incluso, hablado con funcionarios, con el Intendente Municipal, con funcionarios de Obras Públicas y para, simplemente, acotar algunas cuestiones, referentes a este Proyecto de Ordenanza, del cual pretendemos su aprobación, que el monto del mismo no supera el veinte por ciento del total de esta, denominada "Obra de Pavimento Urbano en Etapas - Ampliación" y que, para lograr esto, es que el Municipio debe realizar obras como la base, la preparación de la base, y como se dijo también, en el cuarto intermedio, se hará cargo el Municipio, a partir de lo que ingrese por Contribución de Mejoras, garantizar todas las obras de desagües, de seguridad, como guardrail, de gaviones y otro tipo de obras necesarias, como para contener el desgaste natural que se provoca por el canal, que existe paralelo a la calle San Juan. También es de destacar que, por las características de esta nueva etapa que, como decíamos, no supera el veinte por ciento (20%) del total de la obra, permite la legislación vigente, que sea adjudicada a la misma Empresa, que realizó la anterior etapa. Así que este es otro dato importante, que podemos estar agregando. Sin mucho más que decir, en relación a esta obra, que nos parece de trascendencia, que nos parece que debe ser acompañada con la celeridad correspondiente, por este Cuerpo, solicito sea aprobado". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado Arq. **Horacio Bertoglio** (FPyS-PDP): "Bien, entonces, a consideración la moción del Concejal Toselli, de aprobar el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, incluido en el Orden del Día de la fecha, como punto tercero". Aprobado. Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPyS-PDP): "Aprobado por unanimidad. Previo a

dar por finalizada la sesión extraordinaria, quiero destacar algo que el Concejal Toselli dijo, al final de su alocución que, a partir del trabajo que ha tenido, con total normalidad, el Concejo Municipal esta semana y que se va a repetir la semana próxima, ha sido posible incluir y aprobar Proyectos del Ejecutivo que, en algunos de los casos, incluso, nosotros lo hemos tratado en Comisión, con los funcionarios, los hemos corregido, y me animo a decir que, en algunos casos, hemos sido nosotros, los que hemos insistido con los funcionarios, para que nos den la documentación, de tal manera de poder concretar esta nueva sesión extraordinaria. La segunda de esta nueva conformación del Concejo, que permite colaborar, en el mejor sentido con el Departamento Ejecutivo, en la prosecución de su Plan de Gobierno y de estas obras tan necesarias. Dicho esto y siendo las diecisiete horas treinta minutos, doy por finalizada la sesión extraordinaria del día de la fecha, agradeciendo en particular, a la Sra. María Alejandra D'Angelis".-